

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00686-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos **82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio**, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CRISTIAN ROBERTO DÍAZ PEREZ** por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

1. Por la suma de **\$80.529.473** correspondiente a capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 1 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **\$3.689.829** por concepto de intereses corrientes pactados en el título base de la ejecución.
4. Por la suma de **\$62.662** por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem.

Teniendo en cuenta que solo se conoce la dirección física del extremo demandado, notifíquese conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en donde para el efecto deberá aportar las constancias del caso.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **Cobroactivo S.A.S.** la cual se encuentra representada judicialmente por el abogado Julián Zarate Gómez en la forma y términos del mandato conferido, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal allegados. (Artículo 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>